



Servicio Nacional de Aduanas
 Subdirección Técnica
 Depto. Regímenes Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 379 de fecha 25.07.2018

De : Jefa Departamento Regímenes Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat.: Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a usted los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto N° 214 Exento, de fecha 23 de julio 2018 (D.O. 18.07.2018) del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores a contar del jueves 26.07.2018

| | | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Específico Resultante |
|---|-------------------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 6,0000 | 0,0000 | 6,0000 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 6,0000 | 0,0000 | 6,0000 |
| Petróleo Diesel (en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,5000 | 0,0000 | 1,5000 |
| Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,4000 | 0,0000 | 1,4000 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,9300 | 0,0000 | 1,9300 |

Saluda atentamente a Ud.,

María Paz Mendía-Ramírez
 Jefa Depto. Regímenes Especiales

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 26.07.2018 al 01.08.2018** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

MPMR/mrf.
 C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas
 Subdirección Informática
 Cámara Aduanera de Chile A.G
 Anagena